



*"Enseñar la explotación de la tierra,
No la del hombre"*

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO

REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE CÓMPUTO DEL DEPARTAMENTO DE PARASITOLOGÍA AGRÍCOLA

1993

Aprobado

UNIVERSIDAD AUTONOMA CHAPINGO.
 DEPARTAMENTO DE PARASITOLOGIA AGRICOLA.
 LABORATORIO DE COMPUTO.

REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE COMPUTO DEL
 DEPARTAMENTO DE PARASITOLOGIA AGRICOLA.

OBJETIVOS:

CON LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN EN EL LABORATORIO DE COMPUTO SE DESEA:

- A) OFRECER UN SERVICIO EN MATERIA DE COMPUTACION QUE SATISFAGA LAS NECESIDADES DEL DEPARTAMENTO.
- B) CONSERVAR EL EQUIPO, BIBLIOGRAFIA Y SOFTWARE INVOLUCRADO CON ASPECTOS COMPUTACIONALES PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO.

CAPITULO I
 DE LOS SERVICIOS

- ART. 1o. EL LABORATORIO DE COMPUTO DE PARASITOLOGIA AGRICOLA OFRECE LOS SIGUIENTES SERVICIOS: USO DE MICROCOMPUTADORAS, PRESTAMO DE SOFTWARE, MATERIAL EXISTENTE Y ASESORIAS (MAS NO DE CAPTURA).
- ART. 2o. EN CUANTO AL TIPO DE PROCESO A DESARROLLAR SE CONSIDERAN LOS SIGUIENTES:
- A) EJECUCION DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO REQUERIDO EN CURSOS DE ENSEÑANZA EN MATERIA DE COMPUTO QUE SE IMPARTEN EN EL MOMENTO.
 - B) PROCESAMIENTO DE DATOS DE TRABAJOS DE TESIS Y DE OTRAS INVESTIGACIONES.
- ART. 3o. TODOS LOS SERVICIOS QUE SE OFRECEN ESTAN SUJETOS A DISPONIBILIDAD DEL EQUIPO, COSTO DE OPERACION Y AUTORIZACION DEL ENCARGADO DEL LABORATORIO.

CAPITULO II
DE LOS USUARIOS

ART. 4o. SE CONSIDERAN USUARIOS DEL LABORATORIO EN ORDEN DE PREFERENCIA:

I. LOS ADSCRITOS AL DEPARTAMENTO DE PARASITOLOGIA AGRICOLA:

- A) ALUMNOS DE CURSOS EN DESARROLLO EN LOS QUE SE ESPECIFIQUE LA UTILIZACION DE MICROCOMPUTADORAS.
- B) PROFESORES Y ALUMNOS TESISISTAS QUE DESARROLLEN ALGUN TRABAJO DE INVESTIGACION QUE REQUIERA APOYO DEL EQUIPO DE COMPUTO.
- C) ALUMNOS Y PROFESORES NO CONTEMPLADOS EN LOS PUNTOS ANTERIORES. AQUELLOS QUE REQUIERAN DEL LABORATORIO PARA FINES DE APRENDIZAJE Y QUE NO ESTEN ADSCRITOS EN ALGUN CURSO DE COMPUTACION TENDRAN RESTRINGIDO SU ACCESO EN BASE A LA DISPONIBILIDAD DEL EQUIPO, ASI COMO AQUELLOS ALUMNOS QUE NO HAN RECIBIDO INSTRUCCION ALGUNA SOBRE EL USO DEL EQUIPO POR PARTE DEL DEPARTAMENTO.

II. LOS NO ADSCRITOS AL DEPARTAMENTO DE PARASITOLOGIA.

- A) EX-ALUMNOS DEL DEPARTAMENTO DE PARASITOLOGIA. UNICAMENTE PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS DE SU TESIS, SIEMPRE Y CUANDO TENGAN LA APROBACION DE SU ASESOR (Y ESTE SEA PROFESOR DEL DEPARTAMENTO), ADEMAS DE CUBRIR UNA CUOTA SEMESTRAL POR GASTOS DE OPERACION.
- B) PERSONAL DE OTROS DEPARTAMENTOS DE LA UACH QUE PARTICIPEN CON EL DEPARTAMENTO EN ALGUN PROYECTO DE INVESTIGACION CON VISTO BUENO DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO Y SUBJEFE DE INVESTIGACION.
- C) PERSONAS AJENAS A LA UACH QUE FORMEN PARTE DE ALGUN CONVENIO DE COLABORACION CON EL DEPARTAMENTO.

ART. 5o. TENDRAN ACCESO A LOS RECURSOS DEL LABORATORIO TODOS LOS USUARIOS DENTRO DEL HORARIO Y PROGRAMACION ESTABLECIDA Y SIGUIENDO EL ORDEN DE PREFERENCIA MENCIONADO EN EL ARTICULO ANTERIOR.

ART. 6o. LOS USUARIOS DEBERAN RESPETAR ESTE REGLAMENTO MIENTRAS ESTEN EN EL INTERIOR DEL LABORATORIO.

ART. 7o. ANTES DE INICIAR UNA SESION DE TRABAJO LOS USUARIOS DEBERAN REGISTRARSE Y DEPOSITAR SU CREDENCIAL DE LA UACH CON EL ENCARGADO, LA CUAL SE REGRESARA AL TERMINO DE LA SESION.

ART. 8o. QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO EL USO DEL EQUIPO DE COMPUTO DEL DEPARTAMENTO DE PARASITOLOGIA AGRICOLA A PERSONAS AJENAS A ESTE DEPARTAMENTO.

CAPITULO III
DE LOS MATERIALES Y EQUIPO

- ART. 9o. EL USUARIO SE HACE RESPONSABLE DEL BUEN USO DEL EQUIPO QUE UTILICE DURANTE SU SESION DE TRABAJO.
- ART. 10o. TODA ANOMALIA DETECTADA EN EL EQUIPO DEBERA REPORTARSE DE INMEDIATO AL ENCARGADO DEL LABORATORIO. BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA EL USUARIO DEBERA INTENTAR HACER ALGUNA REPARACION.
- ART. 11o. EL USUARIO NO DEBERA MOVER EL EQUIPO DE SU LUGAR, SALVO JUSTIFICACION Y AUTORIZACION DEL ENCARGADO.
- ART. 12o. EL USUARIO DEBERA TRAER CONSIGO SU MATERIAL DE TRABAJO (PAPEL, CINTAS PARA IMPRIMIR Y DISCOS) PARA HACER USO DEL EQUIPO Y EN EL CASO DE IMPRESION PAGAR LA CUOTA DE COOPERACION VIGENTE.
- ART. 13o. EL SOFTWARE Y MANUALES PROPIEDAD DEL LABORATORIO PODRAN PRESTARSE AL USUARIO QUE LOS REQUIERA PARA USARSE EXCLUSIVAMENTE DENTRO DEL LABORATORIO, PREVIA AUTORIZACION DEL ENCARGADO. LA COPIA DE MANUALES Y SOFTWARE QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO POR LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR.
- ART. 14o. LAS COMPUTADORAS ETIQUETADAS PARA USO EXCLUSIVO EN INVESTIGACION QUEDA RESTRIGIDA SU DISPONIBILIDAD A OTROS USUARIOS BAJO EL CRITERIO DEL ENCARGADO.
- ART. 15o. ANTES DE INICIAR SU SESION DE TRABAJO VERIFIQUE QUE SUS DISCOS ESTEN LIBRES DE PROGRAMAS ("VIRUS") QUE PUEDAN DAÑAR EL DESEMPEÑO DEL EQUIPO DE COMPUTO, ASI COMO LA INTEGRIDAD DE SUS DATOS Y PROGRAMAS.
- ART. 16o. SE PROHIBE LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE JUEGOS, Y EL PROCESAMIENTO E IMPRESION DE TEXTOS QUEDA RESTRINGIDO A UNA HORA DE USO SEGUN LA DISPONIBILIDAD DEL EQUIPO.

ARTICULO IV
DE LOS HORARIOS DE SERVICIO

- ART. 17o. EL HORARIO DE SERVICIO DEL LABORATORIO SE ESTABLECERA CADA SEMESTRE CON BASE A LA DISPONIBILIDAD DE PERSONAL ACADEMICO Y DE APOYO, PROCURANDO CUBRIR LAS NECESIDADES DEL DEPARTAMENTO.
- ART. 18o. SE PODRA APARTAR EL USO DEL EQUIPO PREVIA SOLICITUD Y AUTORIZACION SUJETA A LA DISPONIBILIDAD DEL EQUIPO.

CAPITULO V
DE LAS NORMAS DE COMPORTAMIENTO

ART.19o. LOS USUARIOS PRESENTES EN EL LABORATORIO DEBERAN COMPORTARSE DE TAL FORMA QUE SE PROPICIE UN AMBIENTE DE TRANQUILIDAD PARA UN BUEN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y CONSERVACION DEL EQUIPO Y LABORATORIO DE COMPUTO.

ART.20o. SE PROHIBE EL CONSUMO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, ASI COMO EL DE FUMAR DENTRO DEL LABORATORIO.

CAPITULO VI
DE LOS COSTOS DE OPERACION

ART.21o. LOS COSTOS OCASIONADOS POR IMPRESIONES Y USO DE CIERTO EQUIPO (SCANNER, DIGITALIZADOR, ETC) QUEDA SUJETO A LA ESTIMACION HECHA POR EL PERSONAL DEL LABORATORIO DE COMPUTO Y SERAN EXPUESTOS EN EL LABORATORIO. LA IMPRESION DE TRABAJOS PARA ACADEMICOS, CASO DE QUE EL DEPARTAMENTO TENGA QUE FINANCIARLOS, TENDRA QUE ESTAR AUTORIZADO POR EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO. DE LO CONTRARIO SE COBRARA COMO LO INDICA LA LISTA DE COSTOS.

ART.22o. LA CUOTA QUE DEBERAN APORTAR (EN EFECTIVO Y NO EN BIENES MATERIALES) LOS EX-ALUMNOS DEL DEPARTAMENTO CADA SEMESTRE PARA PODER UTILIZAR EL EQUIPO DE COMPUTO ESTARA DETERMINADO POR LA SIGUIENTE TABLA EN BASE A DIAS DE SALARIO MINIMO EN EL VALLE DE MEXICO:

Años de egresado	Días
0 a menos de 1	30
1 o más	60

DICHA CUOTA ES CUANDO EL EX-ALUMNO REQUIERA UTILIZAR LAS COMPUTADORAS PARA EL PROCESAMIENTO DE SU INFORMACION, EN CASO DE SER UNICAMENTE ALGUNA SITUACION CONSIDERADA EN EL ARTICULO ANTERIOR NO ES NECESARIO EL PAGO.

CAPITULO VII
DE LAS SANCIONES

ART.23o. AL USUARIO QUE NO ACATE ESTE REGLAMENTO, HAGA MAL USO O DAÑE EL EQUIPO O MATERIAL PROPIEDAD DEL LABORATORIO, SE HARA MERECEDOR A UNA O VARIAS DE LAS SIGUIENTES SANCIONES:

- A) LLAMADO DE ATENCION VERBAL.
- B) SUSPENSION DEL SERVICIO A CRITERIO DEL ENCARGADO DE ACUERDO A LA GRAVEDAD DE LA IRREGULARIDAD COMETIDA.
- C) REPORTE A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

D) Y EN CASO DE DAÑO AL EQUIPO, EL USUARIO ADEMÁS DEBERÁ CUBRIR EL COSTO ACTUAL DE LA REPARACIÓN O SU REPOSICIÓN TOTAL.

TRANSITORIOS

ART.24o. EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRA EN VIGOR A PARTIR DEL MOMENTO DE SU PUBLICACIÓN.

ART.25o. LOS CASOS NO PREVISTOS EN ESTE REGLAMENTO SERÁN ANALIZADOS Y RESUELTOS POR EL ENCARGADO DEL LABORATORIO DE COMPUTO.

CHAPINGO, MEX. __ DE _____ DE 1993.

REGLAMENTO APROBADO POR EL H. CONSEJO DEPARTAMENTAL.

COSTOS..

IMPRESION MATRICIAL	N\$ 0.2
IMPRESION LASER (ALUMNOS Y PROFESORES)	1.0
IMPRESION LASER (EX-ALUMNOS Y OTROS)	1.5
IMPRESION COLOR (PAPEL NORMAL)	4.0
IMPRESION COLOR (PAPEL ESPECIAL)	5.0
SCANNER COLOR (MAX.TAM.FOTOGRAFIA A4)	3.0